En la ciud. de Orca quince dias del mes de setiembre de
mill y seis y diez y seis años se juntaron a Concejo la
Justicia y Regimto. de la dha. ciud. para lo que de yuso yra
declarado = Esa saber el capitan don martin leones
navarro alcalde mayor de esta ciud. don pedro fernandez
menchiron antonio de guelbara y franco. soler ruiz
antonio gra. de mula y don juan de alburquerque
leones regidores de la dha. ciud. y asi juntos dixe
ron que en el ayuntamto. que por la dha. ciud. se
tubo a yerca torce del presente se trato y
confirio de los daños e inconbinientes que
se an siguido y siguen en esta ciud. a los vos. della
ansi eclesiasticos como esculares de el
mobimiento de curas que causo en ella el sor.
obispo que fue deste obispado y lo es del de
Jaen y otras cossas tocantes a las yglesias pa
rroquiales desta dha. ciud. y porque con
biene se acuda a pedir remedio dello ante
el sor. provisor deste obispado daban
y dieron su poder cumplido libre llenero
y bastante quanto de dr. se requiere y es
necesario a alo. de soto procurador del
numero de la ciud. de murcia especialmente
para que en nonbre desta dha. ciud. y bien
comun della parezca ante el sor. provisor
deste obispado y otro qualquier juez con
petente y pida se remedie los daños e in
conbinientes que se an siguido y siguen
en esta ciud. e yglesias parroquiales de
ella en razon de que abiendo dos
curas ad nutum en cada yglesia parroquial
el dho. sor. obispo los quito y puso uno
de que se sigue aber notables faltas
en el serbicio de las dhas. yglesias y ad
ministracion de los sacramentos a los
feligreses y otras cossas deste genero de
que carecen y antes abundaban
y ansi mismo se ynpida y prohiba
sacar ningunas missas de las testa
mentales ni de capellanias